



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETÉN Y FUMIGACIONES Y
CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD-UM-001-2015.

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN DIQUE EN MATERIAL
SELECCIONADO EN EL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO
DEL RETEN MAGDALENA POR DONDE CIRCULA UN BRAZO DEL RIO
FUNDACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN.**

CONTRATISTA: FUMIGACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

**VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L
(\$85.000.000.00)**

**DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, prorrogables hasta la
terminación del contrato objeto de interventoría.**

Entre los suscritos, JORGE ELIECER SERRANO CASALINS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.595.571 expedida en Fundación, Magdalena, en su condición de Alcalde del Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, posesionado mediante Acta de fecha 1 de enero de 2012, con efectos fiscales desde el día 1 de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato, de conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 (*modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012*), el decreto 1510 de 2013 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la empresa FUMIGACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. identificado con el Nit No. 900.568.719.1 y representante legal de la empresa HUMBERTO CERQUERA FERRIGNO mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.994.376 exp Cerro de San Antonio - Magdalena, adjudicatario del Proceso de CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD-UM-001-2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidades, inhabilidades, conflicto de interés o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; que es plenamente hábil para contratar y obligarse, por lo que se ha celebrado el presente Contrato, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles, Comerciales y el Estatuto General de Contratación, aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes Cláusulas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desarrollar la: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN DIQUE EN MATERIAL SELECCIONADO EN EL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DEL RETEN MAGDALENA POR DONDE CIRCULA UN BRAZO DEL RIO FUNDACIÓN CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN.

El alcance de la Consultoría es el contenido en los Anexos Técnicos referidos en los Pliegos de Condiciones y en las obligaciones específicas contenidas en las bases de la presente contratación, las cuales hacen parte integral de este Contrato y, por lo tanto su contenido obligacional debe acatarse por el contratista. Así mismo a lo definido en el capítulo IV de los pliegos de condiciones y en el contenido general de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: Para el desarrollo del objeto contractual, el plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El plazo estipulado, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, siempre y cuando exista la debida justificación. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$85.000.000,00), incluido el IVA. Valor que incluye todos los gastos o costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No se reconocerán mayores costos, o adicionales algunos dejados de incluir o considerar por EL CONTRATISTA por cualquier causa.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago fijada por la Entidad es la siguiente: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) y el restante se pagará mediante actas de avance de obras o el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien disponga la administración Municipal, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes exigidos en el Contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. El pago se efectuará dentro de los períodos de pago fijados por la Secretaría Administrativa y Financiera de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, previo visto bueno de la Interventoría sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



Nota: El respectivo pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, especialmente: 1. En general, la entidad tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el objeto contractual, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera el interventor y tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) EL CONTRATISTA se obliga a todas y cada una de las actividades contenidas en el capítulo IV de los pliegos de condiciones, en su contenido general y en el Anexo Técnico – Alcance de la Consultoría, correspondiente al pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada N° CONS-INT-001-2014, para llevar a buen término el objeto del Contrato. 2) Velar por el fiel cumplimiento del contrato. 3) Permitir y facilitar la ejecución de las labores de la supervisión del desarrollo del contrato, al igual que en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO DE EL RETÉN 4) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. 5) No interferir en la Supervisión y prestar la colaboración que la misma requiera, facilitando el acceso a la documentación que necesite o brindando la información requerida. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, será el único responsable de las relaciones laborales con su personal o contractuales que requiera, utilizado para la realización del objeto contratado, y en cualquier circunstancia mantendrá indemne a EL MUNICIPIO DE EL RETÉN frente a cualquier reclamación que se presentare por sus empleados o colaboradores. No existirá solidaridad alguna por parte de LA CONTRATANTE respecto del personal laboral o bajo cualquier título que contrate EL CONTRATISTA. En general, deberá mantener a EL MUNICIPIO DE EL RETÉN y a sus representantes, Indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, o por quien esta contrate. El Supervisor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato. El interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, sin perjuicio de las acciones de ley.

CLÁSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que se relacionan en esta cláusula; el valor de las primas de las pólizas exigidas como su trámite será realizado por EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. EL CONTRATISTA da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por EL MUNICIPIO DE EL RETÉN del valor del anticipo. La garantía abarcará los siguientes amparos: 1) **DE ANTICIPO:** Para cubrir cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. 2) **DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. 3) **DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. 4) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. 5) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la Calidad del objeto contractual, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta su terminación y un (1) año más.

Las pólizas deberán actualizarse teniendo en cuenta la fecha de iniciación del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



contrato, de manera que siempre exista la debida cobertura de riesgos a favor de la entidad. El contratista deberá mantener indemne a la entidad respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros o por cualquier daño que surja con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con EL MUNICIPIO DE EL RETÉN en el caso de aceptarse la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento. Las facultades se entenderán conforme lo estipula el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que la adicionan, modifican o complementan, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. **PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE EL RETÉN podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. **PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad, EL MUNICIPIO DE EL RETÉN recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, con citación al CONTRATISTA extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regularn, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. Anexo Técnico del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD-UM-001-2015, que hacen parte integrante del presente Contrato. La propuesta de EL CONTRATISTA. c. Todas las actas y acuerdos, prórrogas y adiciones que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por EL MUNICIPIO DE EL RETÉN y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. d. El libro de Interventoría. **PARAGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas, especialmente por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y cualquier controversia que surja en desarrollo del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Para todos los efectos el domicilio será el Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que EL MUNICIPIO DE EL RETÉN se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 227 del tres (03) de Agosto de la vigencia fiscal 2015.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez EL MUNICIPIO DE EL RETÉN tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por EL MUNICIPIO DE EL RETÉN para decidir la imposición o no de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE EL RETÉN procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. EL MUNICIPIO DE EL RETÉN comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación EL MUNICIPIO DE EL RETÉN descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las partes deberán levantar el Acta de Liquidación del presente Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. Si se da por terminado bilateralmente, se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las Divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, EL MUNICIPIO DE EL RETÉN lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma la enviará el Interventor a la dirección que haya registrado en el Registro Único de Proponentes. Si se requiere se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a EL MUNICIPIO DE EL RETÉN por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución contractual, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TECNICA Y AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental y técnica vigente aplicable en la ejecución del presente contrato y mantendrá a EL MUNICIPIO DE EL RETÉN indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Los gastos que demande la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato correrán por



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 819000925-9



cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito, y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única; la expedición del Registro Presupuestal y los demás requisitos exigidos por estatuto general de contratación y la suscripción del Acta de Inicio, conjuntamente con la Interventoría.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información que sea entregada o a la que se tenga acceso en la ejecución del contrato, así como los productos propios del presente objeto contractual gozan de confidencialidad. Por ello toda información a la que se tenga acceso, así como los productos objeto del presente contrato, solo podrán ser usados por EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, o por quien el disponga, para fines inherentes a su actividad. La protección de la información es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado, so pena de hacerse responsable a las acciones jurídicas que procedan.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente contrato.

En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

EL MUNICIPIO DE EL RETÉN

EL CONTRATISTA

JORGE ELICER SERRANO CASALINS

HUMBERTO CERQUERA FERRIGNO